

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				
	Versión: 01				
Fecha: 16/06/2022					
RESOLUCIÓN N°	000318	FECHA	17 OCT. 2024	PÁGINA	1 de 2

" POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTAN LAS MEDIDAS OPERATIVAS DE CONTINGENCIA POR UN PROCESO DE CAMBIO DE SOFTWARE FINANCIERO Y TRIBUTARIO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Secretaría de Hacienda del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 158 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y demás normas concordantes que gen la materia:

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 025 de 2018, la presentación de las declaraciones tributarias debe realizarse dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario.

Que, a través de la Resolución No. 000235 del 20 de septiembre con ocasión a un proceso de cambio de Software, se establecieron modificaciones a las fechas de presentación y pago de las declaraciones bimestrales de JULIO Y AGOSTO de auto retención y de retención en la fuente por concepto de Impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, en las entidades financieras autorizadas (Artículo 180 y 312 Acuerdo 025 del 2018)

Que, como consecuencia a las dificultades técnicas en el portal habilitado por la Secretaría de Hacienda Municipal, lo cual ocasionó intermitencias en la plataforma al momento de realizar la presentación de la declaración, que es utilizado por contribuyentes para cumplir sus obligaciones tributarias.

Que, por tal motivo, y con la finalidad de evitar afectaciones en el cumplimiento de obligaciones por parte de los contribuyentes, se expidió la Resolución No. 308 del 10 de octubre de 2024, por la cual se toman en la Secretaría de Hacienda las medidas operativas de contingencia por un proceso de cambio de software financiero y tributario de la entidad territorial y hasta que cesaran los inconvenientes tecnológicos, situación que sería informada por la Administración Municipal.

Que, tras las labores de verificación realizadas por la Oficina TIC de la Alcaldía de San José de Cúcuta, se solicitó mediante comunicado interno a la Secretaría de Hacienda el levantamiento de las medidas de contingencia previamente implementadas. Asimismo, se informó que los servicios de liquidación y pago de tributos, tanto menores como mayores, ya están habilitados y operativos, tanto de forma presencial como a través de la OFICINA VIRTUAL.

Que, una vez efectuadas las labores de verificación correspondientes por parte de la Secretaría de Hacienda, se logró evidenciar que ya no existe ningún inconveniente que impida continuar con la presentación de las declaraciones tributarias a través del portal tributario, motivo por el cual es procedente levantar la contingencia declarada a través de la Resolución No. 308 del 10 de octubre de 2024, y determinar la fecha para el cumplimiento de las obligaciones que tenían vencimiento durante la contingencia, sin liquidar sanción por extemporaneidad.

Que, el inciso 2 del artículo 579-2 del Estatuto Tributario nacional señala: "Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 641 de este Estatuto, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el declarante deberá remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayo Cuando se adopten dichos medios, el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento".

Que, en ese mismo sentido, el Acuerdo 025 de 2018, Artículo 158 señala que: "Utilización de medios electrónicos para el cumplimiento de obligaciones tributarias. la secretaria de Hacienda Municipal podrá autorizar la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento que expida el Gobierno Municipal. Las declaraciones tributarias, presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán Como no presentadas.

Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el Artículo 198 de este Acuerdo, siempre y cuando la declaración virtual se presente a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la administración tributaria Municipal se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el declarante deberá remitir a la administración tributaria Municipal prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor."



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	000316	FECHA	17 OCT. 2024	PÁGINA	2 de 2

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la contingencia en el Portal Tributario de la Administración Municipal para la presentación de la DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, correspondiente al periodo de JULIO Y AGOSTO de auto retenedores y de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, en las entidades financieras autorizadas (Artículos 180 y 312 Acuerdo 025/2018).

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR a quienes tuvieron vencimientos de términos para presentar la de la DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, correspondiente al periodo de JULIO Y AGOSTO de auto retenedores y de retención en la fuente por concepto de impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, en las entidades financieras autorizadas (Artículos 180 y 312 Acuerdo 025/2018) durante la contingencia, que, al reestablecerse el portal de la Secretaría de Hacienda, deben cumplir sus obligaciones a más tardar el día 18 de octubre del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a los contribuyentes y/o responsables agentes retenedores que presentaron y pagaron electrónicamente a través de la página web de la Alcaldía de San José de Cúcuta la declaración de retención y autorretención en la fuente del impuesto de industria y comercio correspondiente al bimestre de JULIO Y AGOSTO, que se ha ampliado el plazo para la presentación de dicha declaración hasta el 21 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta ampliación es aplicable únicamente a aquellos que cumplieron con los plazos establecidos en la Resolución 1187 de 2023, modificada por la Resolución 235 del 20 de septiembre de 2024. Además, se habilita la Subsecretaría de Rentas en Impuestos de la Alcaldía como lugar de presentación para estos contribuyentes, quienes deberán acercarse con la declaración presentada a través de la página web y el comprobante de pago realizado por la pasarela de pagos PSE.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR que el cumplimiento de la presentación de la declaración con posterioridad a la fecha informada en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las sanciones dispuestas en la norma tributaria municipal.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, el 17 de octubre de 2024.



MARÍA EUGENIA NAVARRO PÉREZ
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARÍA DE HACIENDA

Revisó:

William Pabón- Asesor Externo de Despacho 
José María Ayala- Asesor Externo de Despacho 
Proyectó: Ricardo René García Cruz- Asesor de Despacho 